REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100528-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y decreto 806 de 2020, por la cual, EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JULIAN ESTEBAN RODRÍGUEZ LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.295.604 y tarjeta profesional 254.287, como apoderado principal del demandante, señor **HUMBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ,** en los términos del poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **VÍCTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.295.604 y tarjeta profesional 254.287, como apoderado sustituto del demandante, señor **HUMBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ,** en los términos del poder obrante en el expediente.

TERCERO: ADMITIR la presente demanda incoada por **HUMBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ** en contra de **VISIÓN TOURS LTDA,** hoy, **VISIÓN TOURS SAS**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio al representante legal de la demandada, o quien hagan sus veces, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico para efectos de notificación judicial de la demandada, **aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.**

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (artículo. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

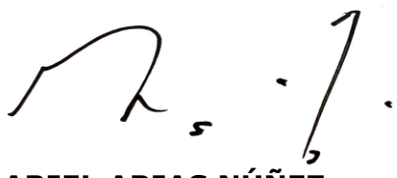

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **28 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **002**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e4c353557d918f0a21802c1b4f9a493a1eb5d2527f9cb8e2529889d21d36aa**
Documento generado en 27/01/2022 08:49:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica